

0131

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación en autos caratulados “**LUGO RODRIGUEZ SERGIO FACUNDO. LUGO VIDAL SERGIO FERMIN. UN DLEITO DE ABIGEATO EN GRADO DE TENTATIVA**”. IUE 253-281/2015 expone:

En las presentes actuaciones, al penado *Sergio Facundo Lugo Rodríguez* le fue conferido el beneficio de la Libertad Condicional, por resolución N° 1948 de fecha 5/9/16 (fs. 108), la que fue notificada el **13/12/16** (fs. 113). El vencimiento del período de vigilancia fue fijado el **13/10/17** (fs. 115.-

Durante el transcurso del mismo, cometió tres delitos de daño, dos de ellos especialmente agravados, IUE 253-55/17, causa informada a fs. 156-158, lo que ha quedado establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 330 del Código del Proceso Penal, correspondería **proceder a la revocación** del beneficio oportunamente otorgado.

NH/nh

Montevideo, 14 de marzo de 2019

*Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación*